

| | | |
|---|---|----------------|
|  | JUSTIFICACION (SUBASTA INVERSA) SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1 | CÓDIGO: |
| | | VERSIÓN |
| | | Página |

PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009 Numero 004 de 2010

JUSTIFICACION

La mayoría de los programas sociales de la administración municipal, requieren un seguimiento especial por parte de los funcionarios públicos responsables ante los entes nacionales, departamentales y municipales; tal es el caso de los programas de centro gerontológico “Centro Día” y seguridad alimentaria y nutricional, los cuales benefician a aproximadamente 2.500 adultos mayores y 10.500 niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN en los diferentes varios y veredas del Municipio de Caldas.

El programa centro gerontológico “Centro Dia”, además de prestar sus servicios en su sede principal, cuanta a la vez con un cronograma de actividades descentralizadas educativas y recreativas dirigidas a la población adulta mayor que por algún motivo no se puede desplazar hasta el Centro Día, logrando con esto una mayor cobertura que permite extender sus servicios a la mayoría de barrios y veredas del Municipio de Caldas.

El programa de seguridad alimentaria y nutricional, cuanta con varios proyectos sociales que deben ser monitoreados y evaluados constantemente para observar el impacto causado en la población y efectuar las respectivas correcciones a cada uno de ellos, tal es el caso de los restaurantes escolares, restaurantes comunitarios y desayunos infantiles MANA (leche y galleta), los cuales por directriz de el ICBF y la Gobernación de Antioquia deben contar como mínimo con dos controles antropométricos al año para conocer el estado nutricional de la población objetivo.

Como actualmente la administración municipal no cuenta con un medio de transporte que permita desplazar diariamente a los funcionarios de los programas mencionados anteriormente, se hace indispensable contratar el servicio para realizar las actividades propias de cada uno de ellos, con el propósito de garantizar una oportuna prestación del servicio y cumplir con los parámetros establecidos por los entes nacionales, departamentales y municipales.

Fundamentos Jurídicos de la Selección

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del articulo 2 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el parágrafo del articulo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,



JUSTIFICACION
(SUBASTA INVERSA)
SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1

CÓDIGO:

VERSIÓN

Página

Es así que por tratarse de el servicio de transporte y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el municipio de caldas Antioquia es de \$ 13.913.000 se usara la selección abreviada teniendo en cuenta el párrafo del articulo primero del decreto 3576 de 2009